



**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA RED DEPARTAMENTAL DE  
DOCENTES DE PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES - PRAE**

Pag.1/3

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 1549 de 2012, Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Política Nacional de Educación Ambiental (1995) la cual tiene por objetivo:

*"Proporcionar un marco conceptual y metodológico básico que desde la visión sistémica del ambiente y la formación integral del ser humano, oriente las acciones que en materia de educación ambiental se adelantan en el país, en los sectores, formal, no formal e informal, Esto en el marco de los propósitos del sector ambiental, el sector educativo y en general en la dinámica del SINA, buscando el fortalecimiento de los procesos participativos, la instalación de capacidades técnicas y la consolidación de la institucionalización y de la proyección de la educación ambiental, hacia horizontes de construcción de región y de una cultura ética y responsable con el manejo sostenible del ambiente".*

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 1549 de 2012 señala:

*"Artículo 8°. Los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE). Estos proyectos, de acuerdo a como están concebidos en la política, incorporarán, a las dinámicas curriculares de los establecimientos educativos, de manera transversal, problemas ambientales relacionados con los diagnósticos de sus contextos particulares, tales como, cambio climático, biodiversidad, agua, manejo de suelo, gestión del riesgo y gestión integral de residuos sólidos, entre otros, para lo cual, desarrollarán proyectos concretos, que permitan a los niños, niñas y adolescentes, el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, para la toma de decisiones éticas y responsables, frente al manejo sostenible del ambiente".*

Que el Artículo 2.3.3.4.1.2.1. del Decreto 1075 de 2015 reza:

*"Artículo 2.3.3.4.1.2.1, Asesoría y apoyo institucional. Mediante directivas u otros actos administrativos semejantes, el Ministerio de Educación Nacional conjuntamente con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definirán las orientaciones para que las secretarías de educación de las entidades territoriales, presten asesoría y den el apoyo necesario en la coordinación y control de ejecución de los proyectos ambientales escolares en los establecimientos educativos de su jurisdicción y en la organización de los equipos de trabajo para tales efectos.*

*Asimismo los Ministerios y secretarías mencionados recopilarán las diferentes experiencias e investigaciones sobre educación ambiental que se vayan realizando y difundirán los resultados de las más significativas. ..."*

Que mediante Decreto Departamental Nro. 0140 del 26 de mayo de 2020 se adoptó la Política Pública Unidos por la Educación Ambiental 2020-2030, a través de la cual se retoma los lineamientos y estrategias de la política nacional de educación ambiental (2002), y promueve los abordajes de la temática ecológico ambiental desde un enfoque sistémico, interdisciplinario, participativo, transversal, con perspectiva de género y respetuoso con todas las formas de vida.

RESOLUCION Nro. 3562 - 6**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA RED DEPARTAMENTAL DE  
DOCENTES DE PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES - PRAE**

Pag. 2/3

Que como consecuencia de lo anterior y en aras de respuesta a las necesidades en materia ambiental en el territorio y mediante la articulación de las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental con los actores del Sistema Nacional Ambiental – SINA, es necesario conformar la RED de líderes PRAE CALDAS.

En mérito de los expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar la RED de Líderes PRAE CALDAS, como una estrategia fundamental para la Política Pública de Educación Ambiental, en representación de liderazgo, la promoción, la formación y seguimiento a las acciones de la educación ambiental del Departamento.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La RED de Líderes PRAE CALDAS estará conformada por docentes del Departamento que lideren la educación ambiental, los cuales harán parte del equipo movilizador, se reunirán una vez al mes, en modalidad virtual o presencial y liderarán a nivel sub regional diferentes procesos de cualificación, formación y actualización de la Política Pública.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se designará un docente líder por cada una de las seis subregiones del Departamento, siendo estos nominados por cada Institución Educativa y elegidos por la Mesa Técnica del CIDEAC, a su vez se contará con el apoyo de un (1) docente más, quien acompañará la gestión del docente líder en la subregión desde la coordinación de comunicaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Cada uno de los docentes líderes conformará una mesa de trabajo por subregión donde contarán con el apoyo de un representante por institución educativa, es decir, que cada institución deberá designar a un docente que haga parte de la MESA PRAE SUBREGIONAL.

Las 6 subregiones del Departamento de Caldas estarán compuestas de la siguiente manera:

**Alto Oriente:** Se compone por cuatro municipios: Manzanares, Marquetalia, Marulanda y Pensilvania.

**Bajo occidente:** Se compone por cinco municipios: Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José y Viterbo.

**Centro Sur:** Se compone por cinco municipios: Chinchiná, Manizales, Neira, Palestina y Villamaría.

**Magdalena Caldense:** Se compone por cuatro municipios: La Dorada, Norcasia, Samaná y Victoria.

**Norte:** Se compone por cuatro municipios: Aguadas, Aranzazu, Pácora y Salamina.

**PARÁGRAFO.** Los dos representantes de cada subregión, deben solicitar autorización previa para asistir a las reuniones definidas por el equipo central liderado por la Secretaría de Educación del Departamento.

**ARTÍCULO TERCERO. SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica será ejercida por el representante de la Unidad de Calidad de la Secretaría de Educación del Departamento, quienes



RESOLUCION Nro. 3562-6

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA LA RED DEPARTAMENTAL DE  
DOCENTES DE PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES - PRAE**

Pag.3/3

harán la respectiva convocatoria, además llevará el registro y toda la documentación relacionada con las decisiones de la Red.

**PARÁGRAFO:** La red sesionará ordinariamente cuatro (4) veces al año a partir de la expedición de la presente Resolución, y extraordinariamente cuando la secretaría técnica lo considere necesario.

**ARTÍCULO CUARTO. ASISTENCIA.** La asistencia a las reuniones de la RED, es de carácter obligatorio, en consecuencia, cada reunión será convalidada mediante acta de mecanismos de integración debidamente firmada por cada uno de los asistentes, dicha acta deberá ser conservada en la carpeta de consecutivo de Actas de Comité Interdisciplinario, la cual queda en custodia de la Secretaría Técnica del Comité.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** El presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO**  
Secretario Educación

Revisó: Amalia Lucia Giraldo Trujillo – Profesional Especializado – Unidad Jurídica  
Luis Francisco Morales Pacheco – Profesional Contratista – Unidad Jurídica

Proyectó: Profesional Proyectos pedagógicos Transversales Unidad de Calidad Sec. Educación de Caldas.

